



# Resolución Jefatural

N° 4789-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 23 NOV 2018

## VISTOS:

La solicitud de ausencia temporal de la sede de estudios de fecha 25 de octubre de 2018 del becario Samuel Hernán Arzápalo Huancas, el Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, Informe N° 8241-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 52331 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, y modificatorias, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el primer párrafo del artículo 14° del Reglamento señalado en el considerando anterior, respecto a la permanencia en la sede de estudios, establece que *“El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que, adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se aprobó el listado de becarios del Concurso de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra SAMUEL HERNÁN ARZÁPALO HUANCAS, identificado con DNI N° 72518023, a fin de seguir la carrera de Ingeniería Forestal en la Universidad Nacional de Cajamarca;



Que, mediante documento s/n del 25 de octubre de 2018, Samuel Hernán Arzápalo Huancas solicitó autorización para viajar al interior del país del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2018, para realizar sus prácticas complementarias del curso CAMPO II en las ciudades de Trujillo, Lima, Tingo María, Pucallpa, Juanjuí y Tarapoto, motivo por el cual debe desplazarse dentro del territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en la malla curricular de la carrera de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, a fin de sustentar la solicitud, se adjunta el Oficio N° 010a-2018-STS-/UNC "FJ"/DG, mediante el cual el Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal de la UNC comunica que el alumno Samuel Hernán Arzápalo Huancas deberá realizar un viaje de prácticas complementarias del curso CAMPO II, del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2018, a las ciudades de Trujillo, Lima, Tingo María, Pucallpa, Juanjuí y Tarapoto, por lo que solicita la autorización de viaje dentro del territorio nacional para dicho becario;

Que, mediante Informe N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ recibido el 05 de noviembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, remite a la Oficina de Gestión de Becas, la solicitud de autorización de viaje para prácticas complementarias dentro del territorio nacional del referido becario, señalando que ha cumplido con adjuntar la documentación sustentatoria;

Que, de la revisión del expediente, se puede apreciar que la ausencia de la sede de estudios por motivo de realizar sus prácticas complementarias del curso CAMPO II del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2018, ha sido desarrollada en beneficio del becario, porque contribuirá a su formación como profesional. Asimismo, el becario cuenta con la autorización correspondiente de la institución educativa, para realizar el viaje dentro del territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 8241-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se ha verificado que el becario ha presentado los documentos necesarios para acreditar su ausencia de la sede de estudios por motivos de realizar sus prácticas complementarias del curso CAMPO II, en ese sentido, es aplicable el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento, debiéndose emitir la Resolución Jefatural que autorice la ausencia de la sede de estudios de Samuel Hernán Arzápalo Huancas;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ausencia temporal de la sede de estudios del becario SAMUEL HERNÁN ARZÁPALO HUANCAS, identificado con DNI N° 72518023, de la carrera de Ingeniería Forestal en la Universidad Nacional de Cajamarca, para realizar prácticas complementarias del curso CAMPO II, del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2018, en las ciudades de Trujillo, Lima, Tingo María, Pucallpa, Juanjuí y Tarapoto.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al citado becario, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la



Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en las carpetas de los becarios, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas